



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2020.**

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310,00 euros, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020 y resultando los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el desarrollo de la a, constituyen objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

III.- En la reunión celebrada por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 21 de febrero de 2020, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

IV.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 10 de septiembre de 2020, aprobó el Decreto n.º 90/2020, de 10 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020.

V.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de





admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las Universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto n.º 90/2020, de 10 de septiembre, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310,00 euros, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (**38.196,00 euros**), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS (**6.114,00 euros**), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020, con cargo a la partida 13.02.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379201111, Objetivo 2, Actividad D, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello.

**SEGUNDO.-** Conceder la subvención a la Universidad de Murcia, por importe de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (**38.196,00 euros**), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS (**6.114,00 euros**), para los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2019, y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada





en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución es del 1 de enero al 1 de noviembre de 2020 y el pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

**CUARTO.-** Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

**QUINTO.-** La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto n.º 90/2020, de 10 de septiembre, mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.1 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Universidades deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2020, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso de admisión y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

**SEXTO.-** La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Empleo, Investigación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES  
P.D. EL SECRETARIO GENERAL  
(Orden de 20/09/2019, BORM n.º 224, de 27/09/2019)  
Tomás Francisco Fernández Martínez  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

